



" Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 02-2026-A-MDP-TACNA-TACNA



Palca, 17 de marzo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2026, de fecha 17 de marzo de 2026; el Oficio N° 02-2026-P-COPROSECTACNA, de fecha 20 de febrero del 2026 emitido por el comité provincial de seguridad ciudadana de Tacna; el Informe N° 013-2026-STSC-SGSSC-GDS-GM/MDP, de fecha 20 de marzo de 2026, emitido por el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana-COSISEC-PALCA; el Informe Legal N° 027-2026-OGAL-GM-MDP/T, de fecha 23 de marzo del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer los actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

Que, del mismo modo el artículo 4 de la Ley N° 27933 modificada por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1618, precisa que: 'Son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las siguientes. (...) d) Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución";

Que, el artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado con el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del Blue SEC a nivel distrital", asimismo, de acuerdo al Decreto Supremo N° 001-2025-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2024-IN, para adecuarlo a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1618, en el literal a) del artículo 28 del mismo cuerpo normativo, establece que una de sus funciones es "Proponer ante la Municipalidad Distrital la actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado a la política nacional en materia de seguridad ciudadana, elaborado bajo y articulado con los instrumentos de planeamiento estratégico del SINAPLAN (...)";

Que, el artículo 46 del precitado Reglamento, establece que: 'Actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana. Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques transversales de la política nacional en materia de seguridad ciudadana. Estos planes se actualizan de acuerdo a los criterios establecidos por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior";

Que, la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC 'Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana', aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 786-2023-IN, en el numeral 6 9.1 establece que los Planes de acción seguridad



" Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 02-2026-A-MDP-TACNA-TACNA



ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, en su numeral 6.9.2 establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la Directiva;

Que, asimismo el numeral 7.3 de la referida Directiva detalla los pasos a seguir para la formulación, aprobación e implementación y actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC), en cuyo subnumeral 7.3.4 señala el procedimiento de actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Ordenanza N° 10-2023-A-MDP-TACNA-TACNA, de fecha 27 de diciembre de 2023 se aprobó el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del distrito de Palca, cuyas actividades estratégicas programadas, se ha implementado durante el año fiscal 2025;

Que, mediante Oficio N° 02-2026-P-COPROSECTACNA, de fecha 20 de febrero del 2026 emitido por el comité provincial de seguridad ciudadana de Tacna ha emitido opinión técnica favorable a la propuesta de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Palca, además recomienda que esta II versión del PADSC 2024-2027, con vigencia 2026-2027 sea validado por el comité y aprobado mediante ordenanza municipal;

Que, mediante Informe N° 013-2026-STSC-SGSSC-GDS-GM/MDP, de fecha 20 de marzo de 2026, emitido por el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana-COSISEC-PALCA, señala que habiendo opinión técnica favorable por parte de la secretaría técnica del COPROSEC y en cumplimiento de la recomendación brindada lleva a cabo la validación de la nueva versión del PADSC 2024-2027;

Que, mediante Informe Legal N° 027-2026-OGAL-GM-MDP/T, de fecha 23 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría, emite opinión indicando conforme al artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la ley Orgánica de Municipalidades, los concejo municipales ejercen función de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, por lo cual corresponde al concejo municipal aprobar el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de Placa nueva versión con vigencia 2026-2027 aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-CODISEC de la municipalidad distrital de Palca,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, el pleno de Concejo Municipal con el voto UNÁNIME de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA II VERSIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE PALCA CON VIGENCIA 2026-2027

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la II versión del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Palca con vigencia 2026-2027, aprobado mediante Ordenanza N° 10-2023-A-MDP-TACNA-TACNA, de fecha 27 de diciembre de 2023, siendo validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del distrito de Palca, el mismo que obra como Anexo adjunto, formando parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del distrito de Palca

ARTÍCULO CUARTO. – FACULTAR, al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.



" Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 02-2026-A-MDP-TACNA-TACNA



ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Unidad de Secretaría General y Atención al Ciudadano, la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a ley, asimismo en coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Palca: <https://www.gob.pe/municipalca-tacna>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c
ALCALDIA
GM
GDS
ST.CODISEC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA
Toribio Zanga Onofre
TORIBIO ZANGA ONOFRE
Alcalde